

Quito, 6 de mayo de 2010



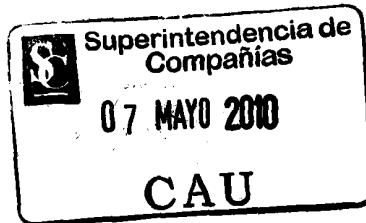
DOCTORA

GLADYS Y. DE ESCOBAR

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-



De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar una copia de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA. otorgada ante la Doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito.

Esta Cesión de Participaciones ha sido debidamente inscrita en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía y se procedió a emitir nuevos Títulos de Participación con los nombres de los nuevos socios y de conformidad con la Ley.

Finalmente me permito solicitarle se me confiera un certificado de Socios de la Compañía en el que consten los nombres de los nuevos socios.

Cualquier notificación que me corresponda la recibiré en la Av Colón N14-68 y 9 de Octubre, Edificio SOLAMAR, Piso 6, Oficina 601, Telf. 2222-362.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.

AC José López

V. D. Gómez

L. S. /
Subdelegado
10-07-2010
JL

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Escritura N°

2

3 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
4 TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.

5

6

7 QUE OTORGAN EL SR.
8 EDGAR SANTIAGO LÓPEZ BARRENO

9

10 A FAVOR DE LOS SRES.

11 ROGERES ORLANDO PÉREZ RENDÓN

12

13 CUANTÍA: USD \$1.00

14

15 F.M.

16 DI COPIAS

17 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, hoy día veinte (20) de ABRIL del dos mil diez, ante mí la
19 Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora MARIELA POZO
20 ACOSTA; comparecen por sus propios derechos: por una parte, el
21 señor EDGAR SANTIAGO LÓPEZ BARRENO y por otra parte el Señor
22 ROGERES ORLANDO PÉREZ RENDÓN, bien instruidos por mí el
23 Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
24 proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes
25 declaran ser mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y el
26 segundo casado, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y,
4 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
5 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
6 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
7 insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la
8 Compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.
9 al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.-
10 COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
11 escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en
12 calidad de CEDENTE el señor Edgar Santiago López Barreno de
13 estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y
15 obligarse. Por otra parte en calidad de CESIONARIO comparecen el
16 Señor Rogeres Orlando Pérez Rendón, de estado civil casado, de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
18 Quito, por sus propios derechos y plenamente capaces. CLAUSULA
19 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía TRANSPORTE
20 INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA. se constituyó por escritura
21 pública el trece de septiembre del dos mil uno ante el Doctor Jaime
22 Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, misma que fue inscrita en
23 el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de noviembre del dos
24 mil uno. CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIÓN: La
25 Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 20 de
26 abril del 2010 por unanimidad resolvió aprobar la cesión de una (1)
27 participación social del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), de la siguiente manera:

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR	PARTICIPACION
Edgar Santiago López Barreno	Rogeres Orlando Pérez Rendón	USD 1	1

2 En virtud de lo manifestado, el CEDENTE transfiere a favor del
 3 CESIONARIO la participación antes indicada y dejan expresa
 4 constancia de estar de acuerdo con el presente instrumento,
 5 renunciando a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir, por
 6 declararse de precio justo. CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE
 7 INTEGRACION DE CAPITAL.- En virtud de esta transferencia el
 8 Capital Social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	No.de Participaciones	Porcentaje
Oswaldo Rodríguez Camacho	USD. 4700	4700	47%
José López Melo	USD. 2100	2200	22%
Oscar López Barreno	USD. 1000	1000	10%
Gonzalo López Barreno	USD. 900	900	9%
Santiago López Barreno	USD. 996	996	9.96%
Germán Revelo Cervantes	USD. 100	100	1%
Guido Pérez Rendón	USD. 100	100	1%
Olivia Mena Romo	USD. 1	1	0.01%
Víctor Aguirre Mena	USD. 1	1	0.01%

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Carlos Aguirre Mena	USD. 1	1	0.01%
Rogeres Orlando Pérez Rendón	USD. 1	1	0.01%
TOTAL	USD.10.000	10.000	100%

1
2 CLAUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se
3 inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirá los
4 nuevos certificados de los cedentes y cesionarios. CLAUSULA
5 SEXTA.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de
6 Constitución de la Compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL
7 ROCALOBA CIA. LTDA. ya expresada en la cláusula de antecedentes.
8 CLAUSULA SEPTIMA.- Los gastos que demande la celebración de la
9 escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los
10 nuevos títulos a favor de los cesionarios serán de cuenta del mismo.
11 CLAUSULA OCTAVA.- Se acompaña como documentos habilitantes, el
12 Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía
13 TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA. en la que
14 consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la
15 cesión de las participaciones a favor del Cessionario. Usted Señor
16 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
17 perfeccionamiento de la presente. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
18 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor
19 legal, junto con el documento habilitantes que se agrega la misma que
20 se halla firmada por el Abogado Danilo de la Cruz, afiliado al Colegio
21 de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil ciento treinta y
22 nueve (9139). Para la celebración de la presente escritura se
23 observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
ROCALOBA CIA. LTDA.**

En esta ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Abril del 2010, siendo las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida La Prensa No. 42-95 y Mariano Echeverría, se reúnen los socios de la Compañía Transporte Internacional ROCALOBA CÍA. LTDA.:

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	No.de Participaciones	Porcentaje
Oswaldo Rodríguez Camacho	USD. 4700	4700	47%
José López Melo	USD. 2100	2200	22%
Oscar López Barreno	USD. 1000	1000	10%
Gonzalo López Barreno	USD. 900	900	9%
Santiago López Barreno	USD. 997	997	9.97%
Germán Revelo Cervantes	USD. 100	100	1%
Guido Pérez Rendón	USD. 100	100	1%
Olivia Mena Romo	USD. 1	1	0.01%
Víctor Aguirre Mena	USD. 1	1	0.01%
Carlos Aguirre Mena	USD. 1	1	0.01%
TOTAL	USD.10.000	10.000	100%

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios de la compañía resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 236 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad – Hoc de la Junta el señor Santiago López Barreno y como Secretario Ad-Hoc el señor Danilo De La Cruz Jácome.

El Presidente ad-hoc solicita que a través de Secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes o representados todos los socios de la Compañía y de que aceptan, como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1.- Cesión de participaciones del Señor Edgar Santiago López Barreno a favor del Señor Rogeres Orlando Pérez Rendón.

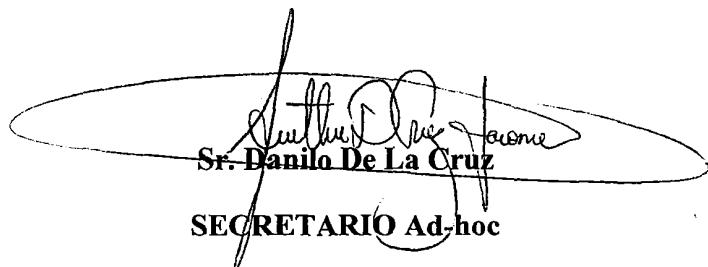
El socio Edgar Santiago López Barreno, expone a los otros socios su deseo de ceder una de las participaciones que tiene en la Compañía de Trasporte Internacional ROCALOBA CIA LTDA., que correponde al valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Rogeres Orlando Pérez Rendón de la siguiente manera:

CEDENTE	No de PARTICIP.	VALOR UNITARIO	CESIONARIO
Santiago López Barreno	1	USD 1	Rogeres Orlando Pérez Rendón

Luego de un breve debate, los socios por unanimidad deciden autorizar la mencionada cesión de una participación del señor Edgar Santiago López Barreno a favor del señor Rogeres Orlando Pérez Rendón.

Por no haber otro punto a ser tratado en la Junta, el Presidente Ad-Hoc de la Junta otorga un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los socios. A las quince horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Certifico que el acta que contiene las firmas de todos los socios reposa en los libros sociales de la Compañía de Transporte Internacional Rocaloba Cía Ltda.



Sr. Danilo De La Cruz
SECRETARIO Ad-hoc

SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de CEDENTE el señor Edgar Santiago López Barreno de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y plenamente capaz para contratar y obligarse.

Por otra parte en calidad de CESIONARIO comparecen el Señor Rogeres Orlando Pérez Rendón y su cónyuge la Señora Clara Palacios Fierro, de estado civil casados entre si, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y plenamente capaces.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- a) La compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública el trece de septiembre del dos mil uno ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciseis de noviembre del dos mil uno.

CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIÓN:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 20 de abril del 2010 por unanimidad resolvió aprobar la cesión de una (1) participación social del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR	PARTICIPACION
Edgar Santiago López Barreno	Rogeres Orlando Pérez Rendón	USD 1	1

En virtud de lo manifestado, el CEDENTE transfiere a favor de el CESIONARIO la participación antes indicada y dejan expresa constancia de estar de acuerdo con el presente instrumento, renunciando a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir, por declararse de precio justo.

CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

En virtud de esta transferencia el Capital Social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	No.de Participaciones	Porcentaje

Oswaldo Camacho	Rodríguez	USD. 4700	4700	47%
José López Melo		USD. 2100	2200	22%
Oscar López Barreno		USD. 1000	1000	10%
Gonzalo López Barreno		USD. 900	900	9%
Santiago López Barreno		USD. 996	996	9.96%
Germán Cervantes	Revelo	USD. 100	100	1%
Guido Pérez Rendón		USD. 100	100	1%
Olivia Mena Romo		USD. 1	1	0.01%
Víctor Aguirre Mena		USD. 1	1	0.01%
Carlos Aguirre Mena		USD. 1	1	0.01%
Rogeres Orlando Pérez Rendón		USD. 1	1	0.01%
TOTAL		USD.10.000	10.000	100%

CLAUSULA QUINTA.-

En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirá los nuevos certificados de los cedentes y cessionarios.

CLAUSULA SEXTA.-

Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.** ya expresada en la cláusula de antecedentes.

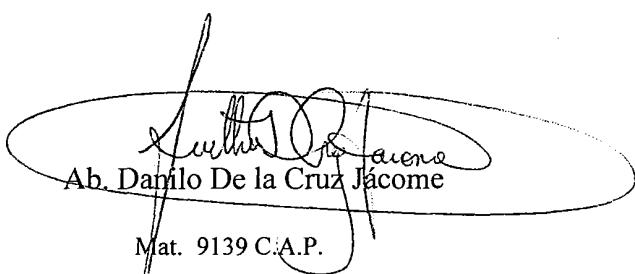
CLAUSULA SEPTIMA.-

Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de los cessionarios serán de cuenta del mismo.

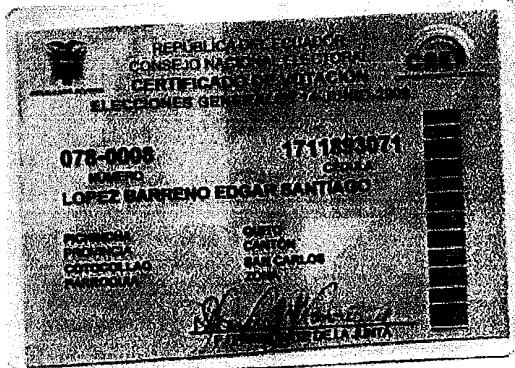
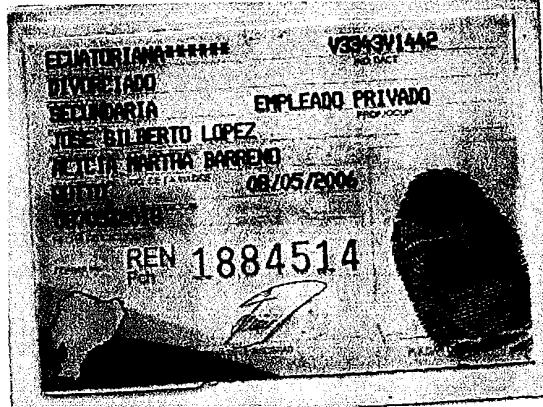
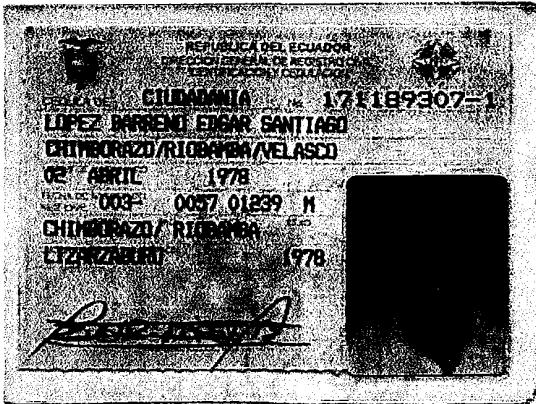
CLAUSULA OCTAVA.-

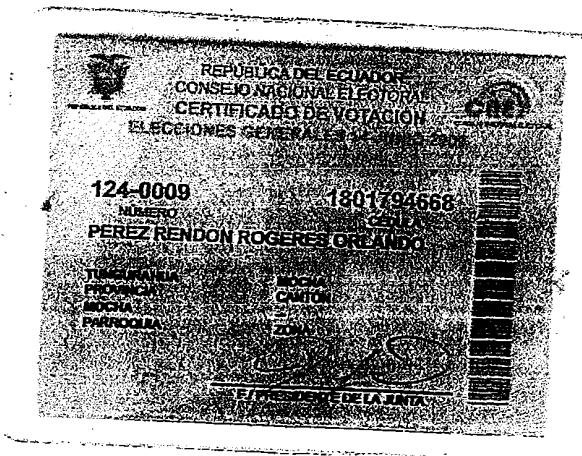
Se acompaña como documentos habilitantes, el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.** en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor del Cessionario.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente.



Ab. Damilo De la Cruz Jácome
Mat. 9139 C.A.P.





DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y
2 ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo
3 lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) Edgar Santiago López Barreno

8 C.C. 171189307-1

9

10

11

12 f) Rogeres Orlando Pérez Rendón

13 C.C. 180179466-8

14

15

16

17

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPEACIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL GROCALORA S.A. UNILDA, QUE OTORGA EDGAR SANTIAGO LOPEZ BARRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES ROGERES ORLANDO PÉREZ RENDÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLLADA EN QUITO A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
MARIELA POZO ACOSTA
QUITO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.
DIA MARZO 2010



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

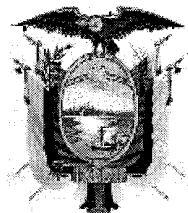
/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada TRANSPORTES INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO. EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. En Quito, hoy dia MIERCOLES CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 4656 de REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de noviembre del dos mil uno, fs. 4234, tomo 132 correspondiente a la compañía “TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, seis de mayo de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

